

SE ESTABLECE UN IMPUESTO

DECRETO EJECUTIVO, aprobado el 17 de noviembre de 1897

Publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 389 del 21 de noviembre de 1897

El presidente del estado, en uso de sus facultades, decreta:

1º.- Desde el día 1º de Diciembre próximo, las embarcaciones que arriben al puerto de San Juan del Norte, pagarán en oro ó su equivalente en plata, el siguiente derecho de faro.

Embarcación de	2 á 25	toneladas \$ 2 – 00
“	25 “ 500	“ 5 – 00
“	500 “ arriba	“ 10 - 00

2º.- El producto de esta impuesto se destinará al mantenimiento del mismo faro y al ornato de la población.

3º.- Se exceptúan del pago de este derecho, los buques de guerra y las embarcaciones procedentes del Río.

Dado en Managua, á 17 de Noviembre de 1897- **J. S. Zelaya** - El Ministro de Hacienda - **Enrique C. López**.